

5

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—00000—

Circular.

El Gobernador interino del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 21. El Congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: que no hubo mérito para proceder contra los vecinos de la villa de San Fernando, que reclamaron el cumplimiento de la ley sobre elecciones, ni contra otros á quienes se comprendió en causas criminales, ni fundamento para suspenderlos á todos del ejercicio de sus derechos; y en uso de la facultad que le concede el artículo 24 de la constitucion, ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Están en el pleno ejercicio de sus derechos los ciudadanos todos de la villa de San Fernando, que en 21 de diciembre de 1828 reclamaron el cumplimiento de la ley de 30 de noviembre de 1824.

Art. 2. Lo están tambien los ciudadanos Candido Alaniz, Francisco Quintanilla, y Francisco Treviño, comprendidos en otras causas.

Art. 3. Ni estas, ni aquella, causarán nunca perjuicio en la opinion de cada individuo.

Art. 4. Las multas asignadas por orden de 13 de enero de 1829 se volverán á los interesados; dando el gobierno las providencias oportunas, y haciendose dar cuenta de su cumplimiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Juan Bautista de la Garza*, diputado presidente.—*Pedro José Mendez*, diputado secretario.—*Juan Guerra*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad—Victoria Marzo 1.º de 1830. 7.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suarez.



Ramon Guerra.

Srio.

